GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE EL SALVADOR

HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Contrato Nº 035/2020
Correlativo COMPRASAL N° 20200061
Proceso de Libre Gestión 076/2020
FONDOS PROPIOS

ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DÍA 03 JUL 2020

Nosotros: , de treinta y cinco años de edad, en , del domicilio de x departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad número - , y Número de Identificación Tributaria – y – , actuando en mi carácter de y , del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria - - - ; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré " ", por una parte y por la otra , de veintinueve años de edad, , del domicilio de , de de , portadora de mi Documento Único de Identidad número - , y Número de Identificación Tributaria Número cero nueve cero tres - - – ; actuando en mi y , que en lo sucesivo me denominare " " hemos acordado otorgar el presente contrato de acuerdo a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO;** la contratista se obliga a suministrar el servicio de "

", FONDOS PROPIOS, en lo que se refiere al renglón

número uno, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
1	81219100 CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (2 RECURSO) • . • AUTORIZADO LEGALMENTE PARA EJERCER LA ACTIVIDAD MEDICA. • EXPERIENCIA HOSPITALARIA INDESPENSABLE POR LO MENOS 1 AÑO. • CONOCIMIENTO BASICO SOBRE MANEJO DE PACIENTES RELACIONADO CON LA PANDEMIA COVID-19 • CONOCIMIENTO SOBRE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL Y SUS NIVELES. • HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE ADMISION DE LA INSTITUCION CONTRATANTE: DUI, NIT JUNTA DE VIGILANCIA DE LA PROFESION MEDICA, HORARIOS ROTATIVOS, BRINDARA ATENCION SISTENCIAL EN LAS AREAS DE EMERGENCIA, SERVICIO DE MEDICINA GENERAL Y CONVENIO TANTO HOSPITALIZACION COMO EMERGENCIA. PARA EFECTOS DE COBRO DEBERA PRESENTAR FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL. DE NO SER CONTRIBUYENTE DEBERA PEDIR AUTORIZACION PARA EMITIR DOCUMENTO DE SUJETO EXCLUIDO DE IMPUESTO Y SE LE APLICARA LOS DESCUENTOS RESPECTIVOS. EVALUACION TRIMESTRAL TEORICA Y PRACTICA MEDICA. **OFRESCO**: 81219100 graduado o debidamente incorporado. Autorizado Legalmente para Ejercer la Profesión Médica. Haber Cumplido los Requisitos de admisión de la Institución Contratante: DUI, NIT, Junta de la Profesión medica, y presentar a testados de títulos obtenidos, cursos, diplomados, Horarios Rotativos 8 horas diarias y Turnos cada 4 días brindara atención asistencial en la áreas de emergencia, servicios de medicina general y convenios tanto hospitalización como emergencia. Para Efectos de Cobro deberá presentar factura de consumidor final. De no ser contribuyente deberá pedir autorización para emitir documento de sujeto excluido de impuesto y se le aplicara los documentos respectivos. **PRECIO UNITARIO CON IVA** INCLUIDO. MÁS INFORMACION ATESTADOS ADJUNTO. **VALIDEZ DE LA OFERTA (PLAZO**) 30 DIAS, **FORMA DE PAGO**: CREDITO A 30 DIAS, **PLAZO DE EJECUCION:** 6 MESES: **PLAZO DE**	**C/U** **C/U**	**29 DIAS** **5 MESES**	**$ 906.62** **$ 969.15**	**$ 906.62** **$ 4,845.75**

	ENTREGA: MENSUAL CON HORARIOS ROTATIVOS, **GARANTIA**: EN CASO DE QUE MI OFERTA FUERA ACEPTADA Y SE FIRME EL CONTRATO FORMAL RESPECTIVO, ME COMPROMETO A RENDIR FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 5% DE MONTO TOTAL DEL MISMO.		
		Monto total del Contrato……	**$ 5,752.37**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El proceso de Libre Gestión Nº **076/2020**, para el suministro de **"**

",

FONDOS PROPIOS; b) La oferta de la contratista presentada en el Hospital el día veintinueve de junio de dos mil veinte; c) El Resumen de Adjudicación del proceso de Libre Gestión Nº 076/2020; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** Los Plazos de entrega del servicio contratado será de forma mensual, y deberá apegarse estrictamente en un periodo que comprende a partir del **3 de julio al 31 de Diciembre 2020. Lugar y hora de entrega**: SEGÚN CALENDARIZACION DE ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR DE LA COMPRA (hará o solicitara al la calendarización del servicio, La calendarización la deberá entregar a la UACI, con la primera Acta de recepción.), la estará en la obligación de hacer la entrega del servicio correspondiente en el Área estipulada o en la que se indique en la Calendarización, y cuando se requiera por urgencia cualquier día, contados a partir de la fecha de . Siempre que sea dentro de ésta y para ésta Institución **CLAUSULA CUARTA: ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO**. Si "

" se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, podrá prorrogar el plazo de entrega. " " dará aviso por escrito al dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el

atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de acta modificativa de contrato autorizado por la del , que aceptará " ". La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia de la CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 37/100 ($ 5,752.37.00)** " " de pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** , hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido los cifrados presupuestarios de la siguiente manera: CIFRADO PRESUPUESTARIO FONDOS PROPIOS: ESPECIFICO:

CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO. Por motivo de cierre contable, no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos tres días de cada mes. La cancelación se efectuará en de de la del , ubicada en . , , , en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 a 60 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la de la ( ) del , factura o documento para pago equivalente y 5 fotocopias, detallando en ella el número del Proceso, número de contrato, número de renglón, la descripción del suministro entregado, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, además detallando el 1% en concepto de retención si aplica sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio; la que deberá presentar en la . a nombre del " " , debidamente firmadas y selladas, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador de contrato. Contra factura, la proporcionará el . Queda entendido que el Contratista se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en Proceso de Libre Gestión **N° 076/2020** y este Contrato.

CLAUSULA OCTAVA: FIANZAS. rendirá por su cuenta y a favor del " " a través de un , o Afianzadora con domicilio legal en y autorizada por la del , las fianzas siguientes: **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**: Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato la , deberá rendir a favor del " " una garantía de cumplimiento de contrato cumplimiento o por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 26/100 (US$ 287.62),** equivalentes al **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato estará vigente por el periodo de **SIETE** (7 meses) a partir de la fecha de distribución del contrato. La fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del " ", , de este centro.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO. En el caso de atraso por parte de la CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente , en el plazo indicado en la cláusula **TERCERA**, éste pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por Libre Gestión, será por el 10% de un salario mínimo del sector comercio. El pago de la multa no exime a la de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos Nos. de la y . De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometido para decisión

final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el titulo tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier que tenga . Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido indicado en la cláusula **TERCERA** de este contrato el procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de inspección, no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Además la entrega comprende, entregar la factura a la para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio, que se traducirá en incumplimiento de entrega, la entrega será de la siguiente manera: Turnos presenciales de 8 Horas y turnos de 24 horas cada 4 días modificable según necesidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora de la en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la , se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las

especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización **Nº 076/2020**, referente a: **“**

” FONDOS PROPIOS, el Hospital notificará a la su decisión de caducar el sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo el , hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia **del 3 de Julio de 2020 y finaliza el 31 de diciembre de 2020**. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los de la , . aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el quién lo exime de rendir fianza **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las , renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las . **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Para la Administración del presente contrato el , asigna a , Según Acuerdo Nº , de fecha uno de Julio del año dos mil veinte, quien será responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento en los Términos establecidos e informar a la , cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la y cualquier otra sanción aplicable. Así mismo será el enlace entre el contratista y el contratante. se hará de conformidad al artículo , y “

”.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACION. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: “ ”, en N. , , , y , , , # . Se hace constar que el presente contrato se realiza en esta fecha, por la carga laboral . En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la , departamento , a los tres días del mes de Julio del año dos mil veinte.-

Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez . **Dra. Raquel Abigahil Guerra de Ortiz**
CONTRATANTE **CONTRATISTA**

, departamento , a las nueve horas del día tres de julio del año dos mil veinte.- Ante mí, , Notario, del , departamento de , **COMPARECEN**: los señores, , de treinta y cinco años de edad, , del domicilio , departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad Numero: – , y Numero de Identificación Tributaria: – - - , actuando en Nombre y Representación del “ ”, del domicilio de la

, con Numero de Identificación Tributaria: – – – „ quien actúa en carácter de , del domicilio de esta Ciudad, con Número de Identificación Tributaria - - - ; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará ”; Personería que **DOY FE** de ser Legitima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Acuerdo DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Órgano Ejecutivo en el , y de conformidad con el Decreto Legislativo doscientos diecinueve, proveído por la , de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial numero Doscientos cuarenta, Tomo numero cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve donde faculta poder asignar NOMBRAMIENTO EN y Departamental en el , , a partir del día siete de Noviembre del año dos mil diecinueve. **b)** El de Salud, aprobado según Acuerdo Número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete y publicado en el CUARENTA Y CINCO, del Tomo CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, que contiene Acuerdo numero doscientos ochenta y ocho en el que su Artículo seis dice que cada tiene carácter de persona jurídica y su representante Legal es el , quien está facultado para la representación , por la tanto está autorizado para otorgar actos como el presente ; y por la otra , de veintinueve años de edad, , del domicilio de , , a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número - , y Número de Identificación Tributaria Número - - – ; quien en el transcurso del presente instrumento se denominara **“ ”; y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen

"**ILEGIBLE** " e " **ILEGIBLE** ", en el cual han convenido en celebrar el presente **",**

FONDOS PROPIOS, mediante el cual la contratista se obliga a prestar , en el , , a precio firme, de acuerdo a la forma, especificaciones, cantidades, y demás clausulas establecidas en el documento que antecede. Yo la Suscrita Notario **DOY FE** que las firmas anteriormente relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por las otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior documento que hoy se legaliza. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de cuatro hojas útiles; y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. **DOY FE.**

HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS
HNSG
DIRECCION
SAN VICENTE

Dra. Raquel Abigahil Guerra de Ortiz
DOCTORA EN MEDICINA
J.V.P.M. No. 19187

Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez . **Dra. Raquel Abigahil Guerra de Ortiz**

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

VICTORIA PALACIOS LOPEZ
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR